

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 26 de Marzo del 2021**VISTO:**

La Resolución Jefatural N° 368-2020-J/INEN, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Memorando N° 000017-2020-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 00067-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

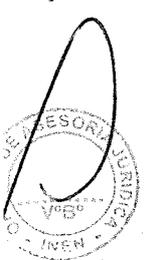
Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y formativa, adscrito al Sector Salud; y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano", l 11 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF- INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 368-2020-J/INEN, de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó con eficacia anticipada al 15 de Julio de 2020, el Plan de la atención de servicios complementarios en el área de Oferta móvil 1 (Capilla) y la Unidad de Cuidados Intensivos para la contingencia del Coronavirus COVID-19" en el Departamento de Enfermería.

Que, mediante Memorando N° 000017-2020-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos indica que resulta necesario modificar lo consignado en la Resolución Jefatural N° 368-2020- J/INEN, en el extremo que hace referencia a la fecha de inicio de programación del Plan de servicios complementarios en el Departamento de Enfermería, que dice: "15 de julio" y debe decir "05 de julio", asimismo; resulta pertinente modificar la fecha de la eficacia anticipada, que dice: "15 de julio" y debe decir: "05 de julio";

Que, estando a lo expuesto resulta aplicable el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que regula la rectificación de errores materiales en vía administrativa.



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas en el literal m) del artículo 9° Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación del error material contenido en la Resolución Jefatural N° 368-2020 —J/INEN, de fecha 30 de noviembre del 2020, en el extremo que hace referencia a la fecha de inicio de la programación del Plan de la atención de Servicios complementarios en las Áreas de Oferta Móvil 1 (capilla) y de la Unidad de Cuidados Intensivos para la contingencia del Coronavirus COVID-19" y por consiguiente la fecha consignada en la eficacia anticipada:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 15 de julio del año 2020 el "Plan de la atención de servicios complementarios en el área de Oferta móvil 1 (Capilla) y la Unidad de Cuidados Intensivos para la contingencia del Coronavirus COVID-19" en el Departamento de Enfermería, con programación comprendida desde el 15 de julio hasta el 29 de setiembre del 2020, que en anexo forma parte integral de la presente Resolución."

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 05 de julio del año 2020 el "Plan de la atención de servicios complementarios en el área de Oferta móvil 1 (Capilla) y la Unidad de Cuidados Intensivos para la contingencia del Coronavirus COVID-19" en el Departamento de Enfermería, con programación comprendida desde el 05 de julio hasta el 29 de setiembre del 2020, que en anexo forma parte integral de la presente Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 368-2020-J/INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

